



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0689-R-2024**  
**Piura, 29 de agosto de 2024**

**VISTO**

El Oficio N° 0827-A-DGADM-UNP-2024, del 29.Ago.2024, que presenta el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en su numeral 8.1. ítem 3, señala: ...El Titular de la Entidad puede delegar la suscripción y/o presentación, por medio digital, de la Rendición de Cuentas, en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, en su numeral 4.3.1, estipula que el Titular de la Entidad puede delegar la suscripción y/o presentación de la información financiera e información presupuestaria en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 497-CU-2024, del 21.Ago.2024, se resuelve en su **ARTÍCULO 2°**. – **DESIGNAR**, al **Dr. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, en el Cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 21 de agosto de 2024, con el nivel remunerativo F-4;

Que, con Oficio N° 0827-A-2024-DGADM-UNP, del 29.Ago.2024, el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, solicita que, en el marco de la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, se le delegue la suscripción y/o presentación por medio digital de la Información y firma electrónica de los Estados Financieros y Estados Presupuestarios al Primer Semestre-2024; Módulo Web Rendición de Cuentas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0689-R-2024**  
**Piura, 29 de agosto de 2024**

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR**, de manera excepcional, al **Dr. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, para que suscriba y/o presente por medio digital la Información y firma electrónica de los Estados Financieros y Estados Presupuestarios al Primer Semestre-2024; Módulo Web Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, OPYPPTO, UP, UPYM, ABAST.UC, UT, UEI, URH, UF. ARCHIVO (2)  
15 COPIAS/VAGV

  
  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR